## **DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**

QUE CONTIENE
INSTRUMENTO N°147 LP
N°09/2021/PROT/OST/INS/QUIR/COSAM denominada
"SUMINISTRO DE MATERIAL PROTÉSICO Y DE
OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL, COMPONENTES E
INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA EL HCM
AÑO 2021"

**OTORGADO POR** 

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

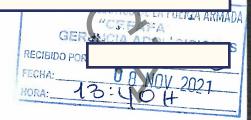
SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de acceso a la información pública

08/ NOV / 2021 (0:00 am





Nosotros, del domicilio de
portador de mi Documento Único de Identidad número:
y con Número de
Identificación Tributaria:
actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del
Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse
únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria.
que en el transcurso del presente contrato se denominará "LA
INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA"; y por otra parte
mayor de edad, Técnico en departamento de La
con Documento Único de Identidad número
Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación en
mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.
ó TISA S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San
Salvador, con número de Identificación Tributaria número
que en adelante me denominaré "LA
CONTRATADA". MANIFESTAMOS: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el
siguiente contrato derivado del proceso de la LP N°09/2021/PROT/OST/INS/QUIR/COSAM denominada
"SUMINISTRO DE MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL,
COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA EL HMC AÑO 2021",
adjudicación que consta en Acta Número CINCUENTA Y TRES, de fecha trece de octubre de dos mil
veintiuno, contrato que se regirá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado
entre CEFAFA con la Sociedad TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo ofertado, a
cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b)
Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de
acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los materiales que entregará la
contratada de acuerdo a los Bases de LP N°09/2021/PROT/OST/INS/QUIR/COSAM denominada
"SUMINISTRO DE MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL,
COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA EL HMC AÑO 2021"; d)
Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro de
materiales; e) Contratada: es la Sociedad TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; f) Departamento de
Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP.

Instrumento el cual queda sujetó a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I. <u>OBJETO</u>: El objeto del presente contrato es el Suministro de Material Protésico y de Osteosíntesis, Instrumental, Componentes e Insumos para Intervención Quirúrgica para el Hospital Militar Central año dos mil veintiuno., y que la Contratada se obliga a entregar al CEFAFA, la cual es financiado del Fondo de las Aportaciones procedentes del 4% del Personal de Alta y el 1% del Personal Pensionado de la Fuerza Armada, y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO	
2021	902	3	0301	21	2	54113	

## II. <u>PRODUCTO A SUMINISTRAR:</u> La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el insumo de Materiales que se detalla a continuación:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORÍGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	31	CATETER URETERAL SOF- FLEX® OPEN END 6 FRENCH, PUNTA ABIERTA, RECTA Y GRADUADA, LONGITUD DE 70CM. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G15942, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000094)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00	
2	32	CAMISA DE ACCESO URETERAL FLEXOR® CON ALMA EN ESPIRAL FLEXIBLE CON DIAMETRO INTERNO DE 10.7 FRENCH, LONGITUD 35CM, INCLUYE: VAINA DILATADORA CONICA LUER LOCK HIDROFILICA. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G34879, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000099)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA	50	\$ 400.00	\$ 20,000.00	
3	33	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCION DE CALCULOS URETERALES NCIRCLE DIAMETRO DE 2.2 FRENCH X 115CM DE LONGITUD 4 FILAMENTOS, SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA 20 MM. INCLUYE MANGO ERGONOMICO VALVULA 1 PASO INTRODUCTOR DE GUIA. MARCA COOK MEDICAL, MODELO: G18777, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000103)	MÁRCA: COOK MEDICAL PAÍS ÚSA	8	\$ 400.00	\$ 3,200.00	
4	34	CATETER DOBLE LUMEN FLEXI-TIP DIAMETRO GRADUAL DE 6 FR A 10 FR X 50CM DE LONGITUD. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G17330, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000107)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA	20	\$ 142.00	\$ 2,840.00	
5	36	SET DE CATETER DOBLE J ULTRATHANE PARA ENDOURETEROTOMIA 6.0/9.5 FR POR 26CM. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G17140, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000111)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA	20	\$ 300.00	\$ 6,000.00	
6	37	SET DE DILATADORES RENALES AMPLAZT PARA DILATACION DE CONDUCTO PERCUTANEO DIAMETRO ENTRE 6 Y 30 FRENCH LONGITUD DE 30 CM Y VAINA DE 20 CM. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G14485, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000115)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA	20	\$ 500.00	10,000.00	
TOTAL CON IVA INCLUIDO \$ 43,240.00							

Para lo cual la contratada garantiza que suministrará los Materiales antes descrito de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones que los adjudicados. III. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL, COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA. De acuerdo al numeral dieciséis punto uno de las bases de licitación del proceso en referencia la contratada se compromete: a) Presentar los materiales adjudicados con un vencimiento no

menor de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; y en caso de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas deberá presentar carta de compromiso de cambio debidamente firmada por el representante legal de la contratada, en donde garantice el cambio, por vencimiento, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos, debiendo ser presentada con quince (15) días previo a la entrega de dichos ítems, al administrador de contrato para su revisión y autorización. En aquellos casos en los cuales los materiales adjudicados se requieran en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con DOCE (12) MESES de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con el administrador de contrato; para lo cual la contratada deberá anexar carta compromiso de cambio, en dicha carta deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, se hará con DOS (02) MESES antes de su fecha de vencimiento, la contratada se compromete a entregar a cambio, los bienes o productos con un VENCIMIENTO MÍNIMO DE QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; b) Asimismo la contratada deberá presentar carta compromiso, firmada por el Representante Legal, en donde garantice el cambio, ya sea por vencimiento o defecto sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; c) En caso se le adjudique el material para el suministro de material protésico y de osteosíntesis, deberá de realizar préstamo de Instrumental en excelente estado para la colocación del implante y todas las alternativas que el cirujano necesite, acompañado del servicio de instrumentista con experiencia en el tipo de cirugía que se realice. IV. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro de los Materiales antes mencionado la cantidad total de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (US\$43,240.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de SESENTA días calendario para cada entrega y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: Factura de Consumidor Final a nombre de CEFAFA-FONDO DE APOYO AL COSAM, a la cual se le deberá incluir: Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, así como el actas de entrega y recepción. Firmas que debe de Ilevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución. Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad

Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%) V. LUGAR DE ENTREGA: La Contratada se compromete con la Institución Contratante a entregar el Material o bienes adjudicados, a solicitud o previa coordinación con el Administrador de Contrato, después de retirada la copia certificada del presente contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, dicha entrega deberá realizarse en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador. VI. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión de plazo de entrega del suministro de MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL, COMPONENTES E INSUMOS deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho (08) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en la Ley en su artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del contrato previo al plazo establecido para la entrega de los materiales o producto adjudicados. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. VII. ANTICIPOS Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: El CEFAFA podrá solicitar anticipos de entrega de los Materiales e Instrumental Médico Odontológico a la contratada fuera de la fecha de programación, en el caso que sea requerido por escrito a la GACI a través del Administrador de Contrato, previa opinión del Comando de Sanidad Militar, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes; coordinando la contratada con el administrador de contrato, la hora y fecha en entrega de dicho anticipo, para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y

Farmacéuticos de la Fuerza Armada verificará que el suministro a recibir cumple estrictamente con las condiciones establecidas de acuerdo al contrato Lo anterior no será obstáculo para que la Institución Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de suministros fuera de la fecha de programación; haciendo dicho requerimiento con una antelación de quince días hábiles. REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: En caso que la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, determine que cuentan con existencias y que no se requiere el producto adjudicado en la fecha determinada para la entrega, ésta deberá notificar por escrito al Administrador de Contratos quien a su vez lo solicitara al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificaciones de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. VIII. SANCIONES Y MULTAS: A) SANCIONES: Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. B) MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la GACI del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de evaluación. IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para los efectos del presente Contrato designa como Administrador de Contrato Titular al Teniente y Doctor y como Administrador de Contrato Suplente al Capitán y

Doctor | quienes de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo UNAC cero dos/dos mil nueve, "Normas para el seguimiento de los contratos" y demás normativa aplicable, será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular. GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción

provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. Esto de conformidad al Articulo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. X. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO: Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar. rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Artículo cuarenta y cuatro LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud. XII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratada deberá presentar a satisfacción del CEFAFA en la GACI: A) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por el VEINTE (20%) del monto adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de una copia certificada del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con vigencia de CUATRO AÑOS a partir de la firma del contrato. B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO. FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los DIEZ días hábiles posteriores a la entrega de una copia certificada del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, la cual tendrá una vigencia de TRES años a partir de la firma del presente contrato; descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del

CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., garantías que deberán presentarse en original y tres copias. XIII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XIV. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la lev o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República. la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. XVII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias; esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud. Ja cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente v otorgarse el instrumento de resolliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXI. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXII. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter

personería jurídica que DOY FE de ser legítima y

personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siguiera para su conservación, a otras personas. XXIII. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: B) LA CONTRATADA EN: Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. GENERALIDE BRIGADA APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el señor a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Publico, de este domicilio, con

suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos

Número de Identificación Tributaria:

ochenta y

ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis. Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la por medio del cual nombró al General Defensa Nacional, Contralmirante como Director Presidente del Centro Farmacéutico de Brigada de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA"; y por otra parte mayor de edad, Técnico en del domicilio de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco guion nueve: Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. ó TISA S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria número veinte mil trescientos guion ciento uno guion uno personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General en su calidad de Administrador Administrativo, otorgado por él señor Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., a las diez horas, quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de la Licenciada el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al

Número VEINTICINCO del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio ciento ochenta y dos a folios ciento ochenta y siete, con fecha de inscripción. San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, del que consta que encuentra facultado para actuar en actos como el presente; asimismo se verifica que en el citado poder, el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica de la Representante Legal de la Sociedad en referencia, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aguí en adelante se denominará como "LA CONTRATADA". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas. ME DICEN: Que reconocen como suvas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual tendrá un período de vigencia de UN (01) AÑO contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP, el cual está conformado de XXIII asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se CLÁUSULAS. transcriben así: """"""" I. OBJETO: El objeto del presente contrato es el Suministro de Material Protésico y de Osteosíntesis, Instrumental, Componentes e Insumos para Intervención Quirúrgica para el Hospital Militar Central año dos mil veintiuno.. y que la Contratada se obliga a entregar al CEFAFA, la cual es financiado del Fondo de las Aportaciones procedentes del 4% del Personal de Alta y el 1% del Personal Pensionado de la Fuerza Armada, y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

	AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO	
ı	2021	902	3	0301	21	2	54113	

## II. <u>PRODUCTO A SUMINISTRAR:</u> La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el insumo de Materiales que se detalla a continuación:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORÍGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	31	CATETER URETERAL SOF- FLEX® OPEN END 6 FRENCH, PUNTA ABIERTA, RECTA Y GRADUADA, LONGITUD DE 70CM. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G15942, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000094)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00
2	32	CAMISA DE ACCESO URETERAL FLEXOR® CON ALMA EN ESPIRAL FLEXIBLE CON DIAMETRO INTERNO DE 10.7 FRENCH, LONGITUD 35CM, INCLUYE: VAINA DILATADORA CONICA LUER LOCK HIDROFILICA. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G34879, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000099)	MARCA: COOK MEDICAL PAIS USA	50	\$ 400.00	\$ 20,000.00
3	33	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCION DE CALCULOS URETERALES NCIRCLE DIAMETRO DE 2.2 FRENCH X 115CM DE LONGITUD 4 FILAMENTOS, SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA 20 MM. INCLUYE MANGO ERGONOMICO, VALVULA 1 PASO INTRODUCTOR DE GUIA. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G18777, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000103)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA		\$ 400.00	\$ 3,200.00
4	34	CATETER DOBLE LUMEN FLEXI-TIP DIAMETRO GRADUAL DE 6 FR A 10 FR X 50CM DE LONGITUD. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G17330, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000107)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA	20	\$ 142.00	\$ 2,840.00
5	36	SET DE CATETER DOBLE J ULTRATHANE PARA ENDOURETEROTOMIA 6.0/9.5 FR POR 26CM. MARCA: COOK MEDICAL, MODELO: G17140, PAIS DE ORIGEN: USA. (FOLIO 0000111)	MARCA: COOK MEDICAL PAÍS USA	20	\$ 300.00	\$ 6,000.00

Para lo cual la contratada garantiza que suministrará los Materiales antes descrito de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones que los adjudicados. III. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL, COMPONENTES E INSUMOS PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA. De acuerdo al numeral dieciséis punto uno de las bases de licitación del proceso en referencia la contratada se compromete: a) Presentar los materiales adjudicados con un vencimiento no menor de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; y en caso de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas deberá presentar carta de compromiso de cambio debidamente firmada por el representante legal de la contratada, en donde garantice el cambio, por vencimiento, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos, debiendo ser presentada con quince (15) días previo a la entrega de dichos ítems, al administrador de contrato para su revisión y autorización. En aquellos casos en los cuales los materiales adjudicados se requieran en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con DOCE (12) MESES de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con el administrador de contrato; para lo cual la contratada deberá anexar carta compromiso de cambio, en dicha carta deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, se hará con DOS (02) MESES antes de su fecha de vencimiento, la contratada se compromete a entregar a cambio, los bienes o productos con un VENCIMIENTO MÍNIMO DE QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; b) Asimismo la contratada deberá presentar carta compromiso, firmada por el Representante Legal, en donde garantice el cambio, ya sea por vencimiento o defecto sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de guince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; c) En caso se le adjudique el material para el suministro de material protésico y de osteosíntesis, deberá de realizar préstamo de Instrumental en excelente estado para la colocación del implante y todas las alternativas que el cirujano necesite, acompañado del servicio de instrumentista con experiencia en el tipo de cirugía que se realice. IV. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro de los Materiales antes mencionado la cantidad total de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (UŠ\$43,240.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de SESENTA días <u>calendario</u> para cada entrega y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: Factura de Consumidor Final a nombre de **CEFAFA-FONDO DE APOYO AL COSAM,** a la cual se le deberá incluir: Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, así como el actas de entrega y recepción. Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución. Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%) V. LUGAR DE ENTREGA: La Contratada se compromete con la Institución Contratante a entregar el Material o bienes adjudicados, a solicitud o previa coordinación con el Administrador de Contrato, después de retirada la copia certificada del presente contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, dicha entrega deberá realizarse en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador. VI. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión de plazo de entrega del suministro de MATERIAL PROTÉSICO Y DE OSTEOSÍNTESIS, INSTRUMENTAL, COMPONENTES E INSUMOS deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho (08) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN** PROBATORIA DEL CASO, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en la Ley en su artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del contrato previo al plazo establecido para la entrega de los materiales o producto adjudicados. La solicitud deberá

hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. VII. ANTICIPOS Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: El CEFAFA podrá solicitar anticipos de entrega de los Materiales e Instrumental Médico Odontológico a la contratada fuera de la fecha de programación, en el caso que sea requerido por escrito a la GACI a través del Administrador de Contrato, previa opinión del Comando de Sanidad Militar, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes; coordinando la contratada con el administrador de contrato, la hora y fecha en entrega de dicho anticipo, para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada verificará que el suministro a recibir cumple estrictamente con las condiciones establecidas de acuerdo al contrato Lo anterior no será obstáculo para que la Institución Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de suministros fuera de la fecha de programación; haciendo dicho requerimiento con una antelación de quince días hábiles. REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: En caso que la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, determine que cuentan con existencias y que no se requiere el producto adjudicado en la fecha determinada para la entrega, ésta deberá notificar por escrito al Administrador de Contratos quien a su vez lo solicitara al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificaciones de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. VIII. SANCIONES Y MULTAS: A) SANCIONES: Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. B) MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la GACI del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de evaluación. IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para los efectos del presente Contrato designa como Administrador de Contrato Titular al Teniente y Doctor y como Administrador de Contrato Suplente al Capitán y quienes de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo Doctor UNAC cero dos/dos mil nueve, "Normas para el seguimiento de los contratos" y demás normativa aplicable, será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción: c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.: d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente: fi Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. X. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO: Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que ovendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud. XII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratada deberá presentar a satisfacción del CEFAFA en la GACI: A) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por el VEINTE (20%) del monto adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de una copia certificada del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con vigencia de CUATRO AÑOS a partir de la firma del contrato. B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO. FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los DIEZ días hábiles posteriores a la entrega de una copia certificada del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, la cual tendrá una vigencia de TRES años a partir de la firma del presente contrato; descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad TECHNO INVERSIONES. S.A. DE C.V., garantías que deberán presentarse en original y tres copias. XIII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XIV. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación. serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. XVII.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias: esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXI. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXII. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. XXIII. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-B) LA CONTRATADA EN:

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de cinco hojas y leído que se les fue por mi, todo lo escrito, integramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.
GEMERALDE DIVISIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DIARIO.

RIVERA.

NOTABION.